



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES: ARNALDO ANDRÉS ORTIZ RONDÓN Y
TANIA YAIRENIS CARABALLO DUARTE
RADICADO: 44-279-40-89-002-2022-00282-00

Revisada la presente solicitud de Matrimonio Civil que en nombre propio presentan los señores ARNALDO ANDRÉS ORTIZ RONDÓN Y TANIA YAIRENIS CARABALLO DUARTE, observa y advierte este despacho judicial, que carece de competencia territorial, toda vez, que el domicilio de los solicitantes se encuentra ubicado en el Corregimiento de "Carretalito" perteneciente al Municipio de Barrancas La Guajira. Debido a lo anterior los llamados a conocer de dicho proceso sería el Juzgado Promiscuo Municipal De Barrancas La Guajira, tal como lo establece el (Art. 28 C.G.P).

Así las cosas, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., es del caso Rechazar de plano la presente demanda por competencia territorial, la que deberá enviarse junto con sus anexos al Juez competente, esto es, el Juzgado Promiscuo Municipal De Barrancas La Guajira.

Por lo antes expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL para conocer de este proceso.

Parágrafo: En el evento de no compartirse los anteriores argumentos, proponer conflicto de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la totalidad del expediente al Juzgado Promiscuo Municipal De Barrancas La Guajira. Ofíciase.

TERCERO: DEJAR las constancias del caso en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS

Juez